

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 12:01-doce horas con un minuto, del día 23-veintitrés de febrero de 2011-dos mil once, se reunió el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en las instalaciones que ocupa la sala de sesiones, ubicada en la avenida Constitución, número 1465-1, poniente, colonia centro, con el objeto de celebrar la vigésima octava sesión ordinaria del tercer año de actividades de este organismo autónomo.

Para iniciar, el Comisionado Presidente, Licenciado Sergio Antonio Moncayo González, dio el saludo acostumbrado a los presentes y enseguida se procedió a la instalación de la sesión, por lo que se verificó la asistencia de los integrantes del Pleno del órgano colegiado, quienes fueron convocados oportunamente en términos de los artículos 103 y 106, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y los diversos 1, 11, 12, y 39, fracción II, del Reglamento Interior de la Comisión.

Al efecto, se pasó lista de asistencia, contándose con la presencia de los Comisionados siguientes:

Licenciado Sergio Antonio Moncayo González, Comisionado Presidente.  
Licenciado Rodrigo Plancarte de la Garza, Comisionado Vocal.  
Licenciado Guillermo Carlos Mijares Torres, Comisionado Vocal.

Por consiguiente, al estar presente el Comisionado Presidente y los dos Comisionados Vocales, se declaró la existencia del quórum legal y la instalación del Pleno, atento a lo dispuesto en los artículos 92 primer párrafo y 93 segundo párrafo, de la Ley de la materia.

Acto continuo, se sometió a consideración del Pleno el orden del día a tratar, aprobándose por unanimidad de votos, siendo el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

**I.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;**

**II.- DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN;**

**III.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;**

**IV.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 16 DE FEBRERO DE 2011, ASÍ COMO DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, LLEVADA A CABO EL DÍA 14 DEL MES Y AÑO**

EN CITA, AMBAS DEL TERCER AÑO DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN.

**V.- ASUNTOS ESPECÍFICOS A TRATAR:**

1.- Propuesta y, en su caso, aprobación para dispensar la lectura de los proyectos de resolución dentro de los expedientes 126/2010 y 002/2011, así como de los proyectos de acuerdo dentro de los expedientes, 049/2010, 050/2010, 051/2010, 053/2010 y 054/2010.

2.- Propuesta y, en su caso, aprobación del proyecto de resolución dentro del expediente 126/2010, relativo al procedimiento de inconformidad promovido por el C. Gerardo Leija Hernández, en contra del Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, y otras autoridades.

3.- Propuesta y, en su caso, aprobación del proyecto de resolución dentro del expediente 002/2011, relativo al procedimiento de inconformidad promovido por la C. Mirna Araceli Ramos de la Cruz, en contra de la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León.

4.- Propuesta y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo dentro del expediente 049/2010, relativo al procedimiento de inconformidad promovido por el C. Adalberto López Ramos, en contra de la Presidente Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León.

5.- Propuesta y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo dentro del expediente 050/2010, relativo al procedimiento de inconformidad promovido por el C. Adalberto López Ramos, en contra de la Presidente Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León.

6.- Propuesta y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo dentro del expediente 051/2010, relativo al procedimiento de inconformidad promovido por el C. Adalberto López Ramos, en contra de la Presidente Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León.

7.- Propuesta y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo dentro del expediente 053/2010, relativo al procedimiento de inconformidad promovido por el C. Adalberto López Ramos, en contra de la Presidente Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León.

8.- Propuesta y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo dentro del expediente 054/2010, relativo al procedimiento de inconformidad

promovido por el C. Adalberto López Ramos, en contra de la Presidente Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León.

VI.- ASUNTOS GENERALES.

Ninguno

VII.- FECHA Y HORA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN; Y

VIII.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Tratados los puntos uno, dos, y tres del orden del día, se procedió a desarrollar el cuarto, relativo a la lectura y aprobación de las actas de las sesiones enlistadas, por lo que en uso de la voz el Comisionado Presidente, Licenciado Sergio Antonio Moncayo González, expuso lo siguiente: -----

-----  
*“A fin de dar trámite al cuarto punto del orden del día, referente a la lectura y aprobación del acta de la vigésima séptima sesión ordinaria, celebrada el pasado 16-dieciséis de febrero del 2011-dos mil once, así como del acta de la vigésima tercera sesión extraordinaria, llevada a cabo el 14-catorce del mes y año en cita, ambas del tercer año de actividades de la Comisión, me permito someter a la consideración del Pleno, de conformidad con los artículos 12 y 24 del Reglamento Interior de este organismo, se autorice la dispensa de su lectura, así como se apruebe el contenido de las mismas, en virtud de que se cumple con el requisito de haberse circulado a los Comisionados para su revisión, dentro del plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación a la celebración de esta sesión.”-----*

-----  
Enseguida, se sometió a la consideración del Pleno la propuesta del Comisionado Presidente, aprobándose por unanimidad de votos la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones enlistadas, así como su contenido; por lo que se instruyó a la Secretaría Ejecutiva, para que se incluyan en el libro de sesiones y se difundan en el sitio de internet de este organismo, en los términos que marca la ley de la materia.

En relación al quinto punto del orden del día, concerniente a los asuntos específicos a tratar en su apartado primero, relativo a la propuesta y, en su caso, aprobación para dispensar la lectura de los proyectos de resolución dentro de los expedientes 126/2010 y 002/2011, así como de los proyectos de acuerdo dentro de los expedientes 049/2010, 050/2010, 051/2010, 053/2010, y 054/2010, en uso de la palabra el Comisionado Presidente, Licenciado Sergio Antonio Moncayo González, manifestó lo siguiente:-----

*“De conformidad con los artículos 12 y 24 del Reglamento Interior de esta Comisión, someto a la consideración del Pleno, se autorice la dispensa de la lectura de los proyectos de resolución dentro de los expedientes 126/2010 y 002/2011, así como de los proyectos de acuerdo dentro de los expedientes 049/2010, 050/2010, 051/2010, 053/2010, y 054/2010; para que en los primeros dos asuntos los Comisionados ponentes solo den cuenta de los puntos resolutiveos respectivos, y en los demás proyectos únicamente presenten la parte conducente para su discusión; toda vez de que los mismos fueron previamente circulados para su análisis y revisión, dentro del plazo establecido en el mencionado Reglamento.”-----*

De este modo, se procedió a la atención de la propuesta efectuada por el Comisionado Presidente, aprobándose por unanimidad de votos del Pleno.

Continuando con el segundo asunto específico a tratar, referente a la propuesta y, en su caso, aprobación del proyecto de resolución dentro del expediente 126/2010, relativo al procedimiento de inconformidad promovido por el ciudadano, Gerardo Leija Hernández, en contra del Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Tesorero y los integrantes del Cabildo, todos del municipio de Monterrey, Nuevo León, en uso de la palabra el Comisionado ponente de este asunto, Licenciado Sergio Antonio Moncayo González, procedió a dar cuenta al Pleno de los puntos resolutiveos respectivos en los términos siguientes: -----

*“PRIMERO: Con fundamento en el artículo 6, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 1, 3, 87, 104, fracción I, 131 fracción I, 133 fracción IV y 134 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se **SOBRESEE** por improcedente el procedimiento de inconformidad interpuesto por el **C. GERARDO LEIJA HERNÁNDEZ** en contra del **PRESIDENTE MUNICIPAL; del SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; del TESORERO y de los INTEGRANTES DEL CABILDO, todos del MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, en virtud de las razones expuestas en el considerando segundo de la presente resolución.-----*

*SEGUNDO: De conformidad con el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, notifíquese el contenido del presente fallo, personalmente a la parte actora en el domicilio señalado para tal efecto, y por oficio a los sujetos obligados en su recinto oficial.”-----*

Enseguida, se aprobó por unanimidad de votos del Pleno, el proyecto de resolución dentro del expediente 126/2010.

Procediendo al trámite del tercer asunto específico a tratar, concerniente al proyecto de resolución dentro del expediente 002/2011, relativo al

procedimiento de inconformidad promovido por la ciudadana Mirna Araceli Ramos de la Cruz, en contra de la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, en uso de la palabra el Comisionado Ponente de este tema, Licenciado Guillermo Carlos Mijares Torres, procedió a presentar al Pleno los puntos resolutive del proyecto en estudio, del modo siguiente: -----

*“PRIMERO: Con fundamento en el artículo 6, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 1, 3, 4, 87, 93, 104 fracción I, 131 fracción II y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se CONFIRMA la resolución otorgada por la TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, rendida a través de la C. Brenda Mónica Pérez González, en su carácter de enlace de información de dicho sujeto obligado, de conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto del presente fallo.”-----*

*SEGUNDO: De conformidad con el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, notifíquese la presente resolución a la particular en el correo electrónico señalado para tal efecto, y por oficio al sujeto obligado en su recinto oficial.”-----*

Por consiguiente, se procedió a la discusión del proyecto de resolución dentro del expediente 002/2011, aprobándose por unanimidad de votos del Pleno.

Para continuar con el cuarto asunto específico a tratar, referente al proyecto de acuerdo dentro del expediente 049/2010, relativo al procedimiento de inconformidad promovido por el ciudadano Adalberto López Ramos, en contra de la Presidente Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León, en uso de la palabra el Comisionado ponente de este tema, Licenciado Guillermo Carlos Mijares Torres, procedió a dar cuenta al Pleno del proyecto respectivo, en la forma siguiente: -----

*“En consecuencia, el Pleno de esta Comisión considera procedente **hacer efectivo el apercibimiento contenido en el último párrafo del considerando cuarto de la citada resolución**, de fecha 01-uno de septiembre de 2010-dos mil diez, y con fundamento además en los artículos 6, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 141, 142 y 148 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, así como por el desacato e incumplimiento a un mandato legítimo de esta autoridad, como lo es el fallo de mérito, se **impone a la C. ROSA ELVIA RAMOS GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN**, la **multa prevista por el artículo 148, fracción III**, de la ley de la materia, consistente en 90-noventa cuotas de salario mínimo general vigente en dicho municipio, entendiéndose por cuota la cantidad de \$54.47 (cincuenta y cuatro pesos 47/100 moneda nacional), según lo establecido por la Comisión Nacional de los*

*Salarios Mínimos a partir del uno de enero de 2010-dos mil diez, correspondiente a la zona geográfica "C" en la cual se encuentra el referido sujeto obligado, vigente al momento de la inobservancia a lo ordenado por esta Comisión, resultando la cantidad de \$4,902.30 (cuatro mil novecientos dos pesos 30/100 moneda nacional), la cual se deriva de multiplicar la cantidad señalada de \$54.47 (cincuenta y cuatro pesos 47/100 moneda nacional), por las 90-noventa cuotas aludidas con antelación."-----*

*"Por otra parte, el Pleno de este organismo autónomo en atención a los anteriores razonamientos y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 87, 92 primer párrafo, 104, fracción I, incisos b), c) y d), 142 primer párrafo y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, así como debido a que la autoridad demandada en la sustanciación del presente asunto incumplió con la resolución en sus términos, **estima procedente dar vista a su Superior Jerárquico**, que de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en el caso del Presidente Municipal es el Ayuntamiento en Pleno, para que le ordene el cumplimiento de la resolución en comento bajo los lineamientos señalados en la misma, en un plazo que no excederá de 03-tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al en que quede debidamente notificado del presente acuerdo; APERCIBIDO el sujeto obligado demandado, que en caso de no hacerlo así, se dará vista al órgano interno de control, para que verifique el cumplimiento y en su caso, proceda a sancionar a la presunta responsable, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales a que pueda hacerse acreedora con motivo de la aplicación de otras leyes, así como quedando a salvo los derechos del promovente para que los pueda hacer valer ante las instancias judiciales correspondientes."-----*

De esta forma, se provino a la discusión del proyecto de acuerdo dentro del expediente 049/2010, aprobándose por unanimidad de votos.

Tocante al quinto asunto específico a tratar, concerniente al proyecto de acuerdo dentro del expediente 050/2010, relativo al procedimiento de inconformidad promovido por el ciudadano Adalberto López Ramos, en contra de la Presidente Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León, en uso de la palabra el Comisionado ponente de este tema, Licenciado Rodrigo Plancarte de la Garza, procedió a dar cuenta del Pleno del proyecto en estudio, en la forma siguiente:-----

*"En consecuencia, el Pleno de esta Comisión considera procedente **hacer efectivo el apercibimiento contenido en el último párrafo del considerando cuarto de la citada resolución**, de fecha 01-uno de septiembre de 2010-dos mil diez, y con fundamento además en los artículos 6, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 141, 142 y 148 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, así como por el desacato e*

*incumplimiento a un mandato legítimo de esta autoridad, como lo es el fallo de mérito, se impone a la C. ROSA ELVIA RAMOS GARCÍA, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, la multa prevista por el artículo 148, fracción III, de la ley de la materia, consistente en 105-ciento cinco cuotas de salario mínimo general vigente en dicho municipio, entendiéndose por cuota la cantidad de \$54.47 (cincuenta y cuatro pesos 47/100 moneda nacional), según lo establecido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos a partir del uno de enero de 2010-dos mil diez, correspondiente a la zona geográfica "C" en la cual se encuentra el referido sujeto obligado, vigente al momento de la inobservancia a lo ordenado por esta Comisión, resultando la cantidad de \$5,719.35 (cinco mil setecientos diecinueve pesos 35/100 moneda nacional), la cual se deriva de multiplicar la cantidad señalada de \$54.47 (cincuenta y cuatro pesos 47/100 moneda nacional), por las 105-ciento cinco cuotas aludidas con antelación."-----*

*"Por otra parte, el Pleno de este organismo autónomo en atención a los anteriores razonamientos y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 87, 92 primer párrafo, 104, fracción I, incisos b), c) y d), 142 primer párrafo y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, así como debido a que la autoridad demandada en la sustanciación del presente asunto incumplió con la resolución en sus términos, estima procedente dar vista a su Superior Jerárquico, que de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en el caso del Presidente Municipal es el Ayuntamiento en Pleno, para que le ordene el cumplimiento de la resolución en comento bajo los lineamientos señalados en la misma, en un plazo que no excederá de 03-tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al en que quede debidamente notificado del presente acuerdo; APERCIBIDO el sujeto obligado demandado, que en caso de no hacerlo así, se dará vista al órgano interno de control, para que verifique el cumplimiento y en su caso, proceda a sancionar a la presunta responsable, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales a que pueda hacerse acreedora con motivo de la aplicación de otras leyes, así como quedando a salvo los derechos del promovente para que los pueda hacer valer ante las instancias judiciales correspondientes."-----*

Al respecto, se procedió a la votación del proyecto de acuerdo dentro del expediente 050/2010, aprobándose por unanimidad de votos del Pleno.

En atención al sexto asunto específico a tratar, concerniente al proyecto de acuerdo dentro del expediente 051/2010, relativo al procedimiento de inconformidad promovido por el ciudadano Adalberto López Ramos, en contra de la Presidente Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León, en uso de la voz el Comisionado ponente de este asunto, Licenciado Sergio Antonio Moncayo González, procedió a presentar al Pleno el proyecto respectivo, en

los términos siguientes: -----

-----  
"En consecuencia, el Pleno de esta Comisión considera procedente **hacer efectivo el apercibimiento contenido en el último párrafo del considerando cuarto de la citada resolución**, de fecha 01-uno de septiembre de 2010-dos mil diez, y con fundamento además en los artículos 6, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 141, 142 y 148 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, así como por el desacato e incumplimiento a un mandato legítimo de esta autoridad, como lo es el fallo de mérito, se **impone a la C. ROSA ELVIA RAMOS GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN**, la **multa prevista por el artículo 148, fracción III**, de la ley de la materia, consistente en 120-ciento veinte cuotas de salario mínimo general vigente en dicho municipio, entendiéndose por cuota la cantidad de \$54.47 (cincuenta y cuatro pesos 47/100 moneda nacional), según lo establecido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos a partir del uno de enero de 2010-dos mil diez, correspondiente a la zona geográfica "C" en la cual se encuentra el referido sujeto obligado, vigente al momento de la inobservancia a lo ordenado por esta Comisión, resultando la cantidad de **\$6,536.40 (seis mil quinientos treinta y seis pesos 40/100 moneda nacional)**, la cual se deriva de multiplicar la cantidad señalada de \$54.47 (cincuenta y cuatro pesos 47/100 moneda nacional), por las 120-ciento veinte cuotas aludidas con antelación."-----

-----  
"Por otra parte, el Pleno de este organismo autónomo en atención a los anteriores razonamientos y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 87, 92 primer párrafo, 104, fracción I, incisos b), c) y d), 142 primer párrafo y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, así como debido a que la autoridad demandada en la sustanciación del presente asunto incumplió con la resolución en sus términos, **estima procedente dar vista a su Superior Jerárquico**, que de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en el caso del Presidente Municipal es el Ayuntamiento en Pleno, para que le ordene el cumplimiento de la resolución en comento bajo los lineamientos señalados en la misma, en un plazo que no excederá de 03-tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al en que quede debidamente notificado del presente acuerdo; APERCIBIDO el sujeto obligado demandado, que en caso de no hacerlo así, se dará vista al órgano interno de control, para que verifique el cumplimiento y en su caso, proceda a sancionar a la presunta responsable, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales a que pueda hacerse acreedora con motivo de la aplicación de otras leyes, así como quedando a salvo los derechos del promovente para que los pueda hacer valer ante las instancias judiciales correspondientes."-----

Expuesto el proyecto de acuerdo dentro del expediente 051/2010, se procedió a su discusión, aprobándose por unanimidad de votos.

Para proseguir con el trámite del séptimo asunto específico a tratar, referente al proyecto de acuerdo dentro del expediente 053/2010, relativo al procedimiento de inconformidad promovido por el ciudadano Adalberto López Ramos, en contra de la Presidente Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León, en uso de la voz el Comisionado ponente de este proyecto, Licenciado Rodrigo Plancarte de la Garza, procedió a dar cuenta al Pleno de su parte conducente, de la manera siguiente:-----

-----  
*“En consecuencia, el Pleno de esta Comisión considera procedente **hacer efectivo el apercibimiento contenido en el último párrafo del considerando cuarto de la citada resolución**, de fecha 01-uno de septiembre de 2010-dos mil diez, y con fundamento además en los artículos 6, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 141, 142 y 148 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, así como por el desacato e incumplimiento a un mandato legítimo de esta autoridad, como lo es el fallo de mérito, se **impone a la C. ROSA ELVIA RAMOS GARCÍA, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, la multa prevista por el artículo 148, fracción III**, de la ley de la materia, consistente en 135-ciento treinta y cinco cuotas de salario mínimo general vigente en dicho municipio, entendiéndose por cuota la cantidad de \$54.47 (cincuenta y cuatro pesos 47/100 moneda nacional), según lo establecido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos a partir del uno de enero de 2010-dos mil diez, correspondiente a la zona geográfica “C” en la cual se encuentra el referido sujeto obligado, vigente al momento de la inobservancia a lo ordenado por esta Comisión, resultando la cantidad de **\$7,353.45 (siete mil trescientos cincuenta y tres pesos 45/100 moneda nacional)**, la cual se deriva de multiplicar la cantidad señalada de \$54.47 (cincuenta y cuatro pesos 47/100 moneda nacional), por las 135-ciento treinta y cinco cuotas aludidas con antelación.”-----*

-----  
*“Por otra parte, el Pleno de este organismo autónomo en atención a los anteriores razonamientos y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 87, 92 primer párrafo, 104, fracción I, incisos b), c) y d), 142 primer párrafo y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, así como debido a que la autoridad demandada en la sustanciación del presente asunto incumplió con la resolución en sus términos, **estima procedente dar vista a su Superior Jerárquico**, que de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en el caso del Presidente Municipal es el Ayuntamiento en Pleno, para que le ordene el cumplimiento de la resolución en comento bajo los lineamientos señalados en la misma, en un plazo que no excederá de 03-tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al en que quede*

*debidamente notificado del presente acuerdo; **APERIBIDO** el sujeto obligado demandado, que en caso de no hacerlo así, se dará vista al órgano interno de control, para que verifique el cumplimiento y en su caso, proceda a sancionar a la presunta responsable, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales a que pueda hacerse acreedora con motivo de la aplicación de otras leyes, así como quedando a salvo los derechos del promovente para que los pueda hacer valer ante las instancias judiciales correspondientes.*-----

Para concluir con este punto, se procedió a la discusión del proyecto de acuerdo del expediente 053/2010, aprobándose por unanimidad de votos del Pleno.

Concerniente al octavo asunto específico a tratar, relativo al proyecto de acuerdo dentro del expediente 054/2010, referente al procedimiento de inconformidad promovido por el ciudadano Adalberto López Ramos, en contra de la Presidente Municipal de Melchor Ocampo, Nuevo León, en uso de la voz el Comisionado ponente de este tema, Licenciado Sergio Antonio Moncayo González, procedió a dar cuenta al Pleno de la parte conducente del proyecto en estudio, en la forma siguiente: -----

*“En consecuencia, el Pleno de esta Comisión considera procedente **hacer efectivo el apercibimiento contenido en el último párrafo del considerando cuarto de la citada resolución**, de fecha 01-uno de septiembre de 2010-dos mil diez, y con fundamento además en los artículos 6, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 141, 142 y 148 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, así como por el desacato e incumplimiento a un mandato legítimo de esta autoridad, como lo es el fallo de mérito, se **impone a la C. ROSA ELVIA RAMOS GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN**, la **multa prevista por el artículo 148, fracción III**, de la ley de la materia, consistente en 150-ciento cincuenta cuotas de salario mínimo general vigente en dicho municipio, entendiéndose por cuota la cantidad de \$54.47 (cincuenta y cuatro pesos 47/100 moneda nacional), según lo establecido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos a partir del uno de enero de 2010-dos mil diez, correspondiente a la zona geográfica “C” en la cual se encuentra el referido sujeto obligado, vigente al momento de la inobservancia a lo ordenado por esta Comisión, resultando la cantidad de **\$8,170.50 (ocho mil ciento setenta pesos 50/100 moneda nacional)**, la cual se deriva de multiplicar la cantidad señalada de \$54.47 (cincuenta y cuatro pesos 47/100 moneda nacional), por las 150-ciento cincuenta cuotas aludidas con antelación.”-----*

*“Por otra parte, el Pleno de este organismo autónomo en atención a los anteriores razonamientos y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 87, 92 primer párrafo, 104, fracción I, incisos b), c) y d), 142 primer párrafo y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la*

*Información del Estado de Nuevo León, así como debido a que la autoridad demandada en la sustanciación del presente asunto incumplió con la resolución en sus términos, estima procedente dar vista a su Superior Jerárquico, que de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, en el caso del Presidente Municipal es el Ayuntamiento en Pleno, para que le ordene el cumplimiento de la resolución en comento bajo los lineamientos señalados en la misma, en un plazo que no excederá de 03-tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al en que quede debidamente notificado del presente acuerdo; APERCIBIDO el sujeto obligado demandado, que en caso de no hacerlo así, se dará vista al órgano interno de control, para que verifique el cumplimiento y en su caso, proceda a sancionar a la presunta responsable, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales a que pueda hacerse acreedora con motivo de la aplicación de otras leyes, así como quedando a salvo los derechos del promovente para que los pueda hacer valer ante las instancias judiciales correspondientes.”-----*

-----  
Puesto a la consideración del Pleno el proyecto de acuerdo dentro del expediente 054/2010, se aprobó por unanimidad de votos.

No existiendo asuntos generales por atender, el Comisionado Presidente procedió a abordar el séptimo punto del orden del día, referente a señalar fecha y hora para la próxima sesión ordinaria, convocando a la siguiente reunión; teniéndose al efecto, el miércoles 02-dos de marzo de 2011-dos mil once, a las 12:00-doce horas.

Finalmente, y a fin de dar trámite al octavo punto de la agenda de trabajo, se dio por concluida la vigésima octava sesión ordinaria del tercer año de actividades de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, a las 12:34-doce horas con treinta y cuatro minutos, del día 23-veintitrés de febrero de 2011-dos mil once, firmando al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.-

**LIC. SERGIO ANTONIO MONCAYO GONZÁLEZ**  
**Comisionado Presidente**

**LIC. RODRIGO PLANCARTE DE**  
**LA GARZA**  
**Comisionado Vocal**

**LIC. GUILLERMO CARLOS**  
**MIJARES TORRES**  
**Comisionado Vocal**

**LIC. MARÍA EUGENIA PÉREZ EIMBCKE**  
**Comisionada Supernumeraria**  
**en calidad de Secretario de Actas**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA ES PARTE INTEGRAL DE LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL TERCER AÑO DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EN FECHA 23-VEINTITRÉS DE FEBRERO DE 2011-DOS MIL ONCE, QUE VA EN 12-DOCE HOJAS.-